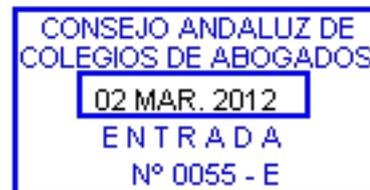


Excmo. Sr. Presidente del Consejo
Andaluz de Colegios de Abogados
C/ Infante Don Fernando, 78.3º B
29200 Antequera
MALAGA



Fecha: 2 de marzo de 2012

Ref: sajg/lv

Asunto: Notificación Resolución de pagos ejercicio 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 47, 52 y 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto se notifica resolución administrativa dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de febrero de 2012, por la que se efectúa la liquidación prevista en la Resolución de 21 de marzo de 2011, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las compensaciones económicas correspondientes a los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados por estos Colegios durante el ejercicio 2011.

En Sevilla a 2 de marzo de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y COOPERACIÓN

Fdo. Ana Moriz Sánchez

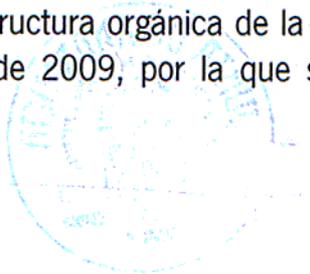
RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE 21 DE FEBRERO DE 2012, POR LA QUE SE EFECTÚA LA LIQUIDACIÓN PREVISTA EN LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDE AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS, LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA PRESTADA POR ESTOS COLEGIOS DURANTE EL 2011

Mediante Resolución de la Secretaria General Técnica, de 21 de marzo de 2011, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados las compensaciones económicas correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos colegios durante el 2011, se aprobó el pago de compensaciones económicas mensuales para los servicios de asistencia jurídica gratuita prestados durante 2011, si bien se estableció que, cuando los Colegios presentasen sus certificaciones, se procedería al correspondiente reajuste.

Los Colegios de Abogados han certificado que, durante el ejercicio 2011 y por los distintos conceptos de Turno de oficio, Turno de guardia, Gastos de funcionamiento y Penitenciario, se ha devengado un total de 38.418.747,41 euros. Puesto que, hasta la fecha, los pagos realizados a los mismos por dichos conceptos han ascendido a un total de 24.717.980 euros, queda pendiente de liquidar un total de 13.700.767,41 euros.

Al objeto de atender cuanto antes la liquidación señalada, y de conformidad con el calendario de pagos autorizado, se procederá a liquidar la citada cantidad en cuatro pagos mensuales de 3.425.191,85 euros.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo que disponen los artículos 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 132/2010 de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia; y la Orden de 6 de Agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de esta Consejería



RESUELVO

Primero.- Se aprueba el pago de la liquidación de servicios de 2011 por importe de 13.700.767,41 euros correspondientes a los conceptos de Turno de oficio, Turno de guardia, Gastos de funcionamiento y Penitenciario realizados y certificados por los Colegios de Abogados durante el ejercicio 2011, que se efectuará, conforme al calendario de pagos aprobado al efecto, en cuatro pagos mensuales de 3.425.191,85 euros.

Segundo.- El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizados y certificados en el año 2011 por los Colegios de Abogados en proporción a las cantidades pendientes de abono a los mismos por los distintos conceptos.

Tercero.- En el plazo de un mes desde la materialización del pago de cada cuota, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, remitirá a la Consejería de Gobernación y Justicia, certificado justificativo de la distribución de dichos créditos a los distintos Colegios de Abogados, con expresión de los servicios y Colegios a los que se ha destinado.

Cuarto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Sevilla, a 21 de febrero de 2012

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA


Fdo. : Isabel López Arnesto
Secretaria General Técnica
SEVILLA

